



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-078-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-026-2016**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos y Bodega de la Delegación Departamental del MINED en Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el MINED y la Contraloría General de la República y demás leyes aplicables; **b)** Comprobar que el personal administrativo y docente que presenta la nómina, están activos y cuentan con expediente laboral; **c)** Verificar los procedimientos aplicados para el control de los materiales y suministros manejados en la Delegación Departamental; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsable de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La Delegación Departamental del Ministerio de Educación, ubicada en Managua, en el período sujeto a revisión, los procedimientos aplicados y que utiliza el área sujeta a examen son satisfactorios en cuanto a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas; **2)** No se comprobaron irregularidades que pudieran generar perjuicio económico para la Delegación Departamental del Ministerio de Educación; y, **3)** Se determinaron debilidades de control interno siendo estas: **a)** Vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días; **b)** Expedientes de personal incompletos y control de asistencia sin firma de revisado; y, **c)** Debilidades de control interno en bodega ya que no existe evidencia de verificaciones físicas selectivas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-078-17

periódicas sobre los materiales almacenados y las tarjetas kardex de materiales está desactualizada, no se registraron movimientos en once meses del periodo examinado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-026-2016**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos y Bodega de la Delegación Departamental del MINED en Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Diecinueve (1,019) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/Brenda